



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-21345792- -GCABA-DGABRGIEG

---

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.138, N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6347), N° 6.301 y N° 6.384, los Decretos N°74-GCABA/21 y 337-GCABA/2021, el Expediente Electrónico N° 2019-21345792-GCABA-DGABRGIEG, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que entre dichos inmuebles se encuentra el inmueble identificado como Avenida Corrientes N°5379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo; y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando 2º de la presente pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y su modificatoria la Ley N° 6.037 y depositados en la cuenta escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por los artículos 9º, 10º, 11º y 12º conforme la Ley N° 6.507, en los cuales se prorrogó la declaración de emergencia de la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada por la Ley 6.301, asimismo se suspendió la afectación específica de los recursos propios y afectados en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6347), y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad con el fin de incorporar tales fondos en las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la prestación de servicios esenciales;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 337/GCABA/21 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento el Decreto N° 74-GCABA/21 reglamentario de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) introduce cambios en los niveles de decisión para firmar actos administrativos de llamado a subasta, de conformidad con el cuadro de competencias que luce en su Anexo II;

Que es competencia del Sr. Subsecretario Administración de Bienes Inmuebles el dictado del Acto Administrativo para el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6347), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que en tanto el inmueble se encuentra actualmente ocupado por reparticiones gubernamentales, se requiere continuar transitoriamente en el uso del mismo por un plazo de seis (6) meses a contar desde suscripta la escritura traslativa de dominio, reservándose el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la posibilidad de prorrogar dicha ocupación locando el mismo, por el plazo de seis (6) meses, en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus decretos reglamentarios;

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas les son propias;

Que la Dirección General de Administración de Bienes ha tomado intervención, encontrándose incorporado el proyecto de Pliego y sus correspondientes anexos;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6347) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente el Decreto N° 337/GCABA/21,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Llámase a Subasta Pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la **Avenida Corrientes N°5379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874**, para el día 17 de Marzo del año 2022 con horario de inicio a las 10:00 horas, y de finalización a las 11:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2022-07332537-GCABA-SSABI ) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-07202100-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2022-07202491-GCABA-SSABI ), Anexo III (IF-2022-07202673-GCABA-SSABI), Anexo IV (IF-2022-07202933-GCABA-SSABI), que regirán el procedimiento de subasta pública simple y electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 3º.-** Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo 1º de la presente la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 81/100 (USD 2.991.921,81)**.

**Artículo 4º.-** Encomiéndase a la Dirección General Administración de Bienes la emisión de circulares aclaratorias y modificatorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la subasta pública y el dictado de los actos administrativos previos a la aprobación y adjudicación necesarios para materializar la operación.

**Artículo 5º.-** Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente subasta pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 6º.-** Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6347), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 7º.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

